

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:30 horas del día trece de septiembre de dos mil doce, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 10 de agosto de 2012, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Alfredo Jiménez Padilla	16.492.291-A	22	47,20
Alquirec 2012, S.L.	B-26396325	A237	178,20
Aquagest PTFA, S.A.	A-28220606	16	858,50
Aquagest PTFA, S.A.	A-28220606	17	731,13
Aquagest PTFA, S.A.	A-28220606	18	224,48
Audiotec Ingeniería Acústica, S.A.	A-47237516	120489	2.867,40
Begoña Ruiz Santamaría	16.521.538-V	1904	40,78
Benés Productos Petrolíferos, S.L.	B-26313387	7833	1.006,08
César Ugalde San Millán	16.309.828-E	A248	131,22
Clima Logroño, S.L.	B-26247965	345	172,43
Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	P-7690001-H	22/08/12RN	5.241,87
Demiguel Eys, S.L.	B-26262709	206005571	47,46
Demiguel Eys, S.L.	B-26262709	206005825	8,40
Domingo Andrés García	16.532.853-Q	23	5.363,10
Escala Papelería Técnica, S.A.	A-26040519	9192	288,52
Fernando Matute e Hijos, S.L.	B-26327841	2570	40,90
Fernando Matute e Hijos, S.L.	B-26327841	2873	77,10
Gas Naturas Servicios SDG, S.A.	A-08431090	347926	141,86
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	B-26235143	A243	4.007,30
Hormigones Rioja, S.A.	A-26011858	1506	158,88
Iberdrola Comercializ. De Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	060553	69,64
Iberdrola Comercializ. De Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	058082	1.343,37
Iberdrola Comercializ. De Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	059853	27,03
Iberdrola Comercializ. De Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	055790	1.298,99

Iberdrola Comercializ. De Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	273101	248,25
Iberdrola Comercializ. De Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	028492	19,85
Iberdrola Comercializ. De Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	234152	47,77
Iberdrola Comercializ. De Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	072047	108,74
Iberdrola Comercializ. De Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	072046	47,75
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	323862	831,66
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	323866	804,18
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	323879	534,06
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	349919	192,75
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	323871	3.189,82
Ibermutuamur, S.L.U.	B-84527977	082516	339,88
Jesús Moreno Nalda	16.499.461-C	526	30,86
Javier Pastor Viveros y Jardinería, S.L.	B-26284729	A98	1.224,84
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-G	18	3.888,49
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-G	20	1.868,05
Riojamedios, S.A.U.	A-26285106	1184	899,99
Riojana de Autocares, S.L.	B-26049825	9592	515,00
Saltoki Rioja, S.A.	A-26311274	21840	310,39
Sociedad General de Autores y Editores	G-28029643	3302768	1.470,60
Suministros Roymo, S.L.	B-26283713	207809	31,35
Systemas Bio-Ecológicos Aplicados, S.L.	B-26231142	522	166,29
Tecnyson, S.C.	J-26030197	39259	59,47
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	348207	221,65
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	348206	89,35
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	397246	16,70
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	348208	25,08
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	348209	78,17
Telefónica Móviles España, S.A.	A-78923125	524778	525,61
Tóner, S. Coop.	F-26345124	201202182	88,60
IMPORTE TOTAL :			19.201,22

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. A **D. EMILIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, L.O. nº 1.775, para ejecución de obras de sustitución de ventanas, en el inmueble sito en Avda. La Rioja, nº 42, previo pago de 253,31 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa Reducida de Licencia Urbanística).
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - La carpintería-cerrajería deberá cumplir las condiciones estéticas definidas en el P.G.M. de Entrena.
Se admiten las carpinterías de:
 - Aluminio lacado o pintado en cualquier color.
 - P.V.C., hierro pintado, madera pintada, regulando su uso de forma análoga al aluminio lacado, en cuanto a colores y tonalidades
 - Madera barnizada o pintada. Se utilizarán maderas nobles que garanticen la durabilidad.

- El uso de materiales en carpintería se aplicará tanto a las plantas de pisos como a las bajas, prohibiéndose la chapa metálica sin pintar en puertas de garajes
 - La cerrajería será de perfilería sencilla (barrotes o malla) de hierro o aluminio lacado, prohibiéndose la utilización de barrotes de forja o imitación, excepto en los edificios de interés recogidos en el catálogo, en los que se pretende mantener o recuperar la imagen primitiva.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse. (Carreteras, etc.).
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
 - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
- 2. A D. ÁNGEL OSÉS BLANCO, L.O. nº 1.771, para ejecución de obras de colocación de azulejo en suelo de lonja y revestimiento de piedra de fachada en planta baja en el inmueble sito en Avda. La Rioja, nº 43, de Entrena, previo pago de 215,75 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa Reducida de Licencia Urbanística).**
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones.

3. A D. RICARDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, L.O. nº 1.774, para ejecución de obras de sustitución de la actual cubierta existente en la terraza posterior, por otra ejecutada con panel sándwich y terminada superiormente mediante teja cerámica mixta roja, en el inmueble sito en el Barrio El Conjuro, nº 95-B, de Entrena, previo pago de 91,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los autorizados, no pudiendo ejecutar obras adicionales. En ningún caso podrá modificarse la cubierta ni ampliar los vuelos, ajustándose en todo momento a la normativa vigente.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y el R.D. 2177/04 relativo a la Seguridad de los trabajos en altura.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas, en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

4.- SOLICITUD DE D^a ÁGUEDA ULECIA BLANCO SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 859 de fecha 04/09/2012) de D^a Águeda Ulecia Blanco, de prórroga de concesión del Nicho nº 73, por diez años (fallecido D. Pedro Narro Blanco).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 73, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

5.- SOLICITUD DE D. DEMETRIO GARCÍA CORRAL SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 893 de fecha 12/09/2012) de D. Demetrio García Corral, de prórroga de concesión del Nicho nº 74, por diez años (fallecida D^a Felisa Corral García).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 74, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

6.- SOLICITUD DE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE AGUAS.-

Vista la solicitud presentada por D. Antonio Gil López, (R.E. nº 834 de 28/08/2012), para la baja del padrón municipal de aguas en el inmueble: C/. La Rosa, Bajo nº 4 de Entrena.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en las Ordenanzas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

Primero.- Proceder a la baja en el padrón municipal de aguas del contador de agua de D. Antonio Gil López, del inmueble sito en C/. La Rosa, Bajo nº 4, de Entrena con fecha de efectos 28 de agosto de 2012, procediendo a la liquidación proporcional (del 1 de julio de 2012 al 28 de agosto de 2012) en el momento en que se elabore el padrón municipal correspondiente al segundo semestre de 2012.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, con indicación de recursos, informándole que para reanudar el servicio municipal de agua (en el momento que lo precise) deberá proceder a la tramitación pertinente abonando los correspondientes derechos establecidos en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de las labores de suspensión definitiva del servicio y los controles oportunos.

7.- SOLICITUD DE ACCESO A GARAJE EN C/. RÍO LAFUENTE, Nº 1.-

Vista la solicitud formulada por D^a M^a Julia Medrano Corral, (R.E. nº 722 de 19/07/2012) para proceder al rebaje del bordillo de acceso para la entrada al garaje de la segunda vivienda pareada.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 31 de julio de 2012 favorable a la solicitud.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la normativa urbanística de aplicación, así como el Plan General Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Autorizar la modificación del bordillo para la ejecución del vado en C/. Río Lafuente, nº 1, de Entrena, en el marco del expediente de construcción de la vivienda unifamiliar en curso de ejecución, señalando que la gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiendo señalizarse convenientemente las obras con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.

Segundo.- El vado será idéntico en materiales, acabados y dimensiones, conservando la estética de la urbanización, no quedando elementos salientes, ni baches que puedan provocar tropiezos o problemas en el tránsito peatonal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante, con indicación de recursos.

8.- SOLICITUD DE LICENCIA DE GAS NATURAL RIOJA, S.A. PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACOMETIDA PARA SERVICIO DE GAS NATURAL EN AVDA. LA RIOJA, Nº 18.-

Vistas las solicitudes de fecha 29 de junio de 2012 (R.E. nº 623 de 29/06/2012) L.O. 1.766, formulada por D^a Celestina López Morte, en nombre de Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861) para la construcción de acometida-canalización de servicio al inmueble sito en Avda. La Rioja, nº 18, de Entrena.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), favorable a la concesión de la licencia.

Vista la solicitud presentada por D^a Celestina López Morte, en nombre de Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861) para la obtención de datos de servicios municipales en la zona de las obras.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 25 de julio de 2012 en el que señala que no es posible facilitar una documentación gráfica que refleje la realidad del trazado de las instalaciones que pudiesen verse afectadas, ya que la documentación de la que dispone este Ayuntamiento, es meramente esquemática pudiendo inducir a error.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en las Normas Urbanísticas Regionales, en el Plan General Municipal de Entrena, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el resto de normativa concordante y considerando que las obras afectan a bienes de dominio público, por lo que es aplicable la normativa de bienes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras a Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861) para construcción de acometida-canalización de gas natural para servicio al inmueble sito en Avda. La Rioja, nº 18, de Entrena, previo pago de 42,56 €, en concepto de liquidación provisional de las Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. (Desglose de la liquidación: 35,00 € de tasa de licencia de obra menor y 7,56 € de I.C.I.O., 2,80% sobre base declarada de 270,00 €). Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y documentación presentada, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro, tierra o residuos en los viales, debiendo ser limpiados por los operarios de la misma.

Segundo.- Dar traslado del informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), señalando al solicitante la imposibilidad de aportar documentación gráfica.

Tercero.- Informar a Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861), que las obras deberán ejecutarse con las máximas garantías, y extremando el cuidado, para evitar daños los servicios municipales que puedan discurrir por la zona. En caso de producirse algún daño a los bienes o servicios municipales, deberán ser reparados por el ejecutante de la obra, por su cuenta y cargo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

9.- SOLICITUD PARA LA COLOCACIÓN DE CORTAVIENTOS EN EL EXTERIOR DEL BAR "BARILOCHE" EN CALLE HERMEDAÑA.-

Vista la solicitud formulada por D^a M^a José Rodríguez Santolaya, (R.E. nº 435 de 4 de mayo de 2012) por la que solicitaba autorización para la colocación de cortavientos no fijos en la Calle Hermedaña.

Teniendo en cuenta las conversaciones y reuniones mantenidas con el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), donde ya se le informó de manera verbal de la opción municipal.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Atendido que el presente expediente afecta a bienes de uso público local, de dominio público, siendo de uso común y no excluyente por parte de todos, por lo que el planteamiento realizado limita el uso libre común.

Atendido que se trata de un uso común especial de un bien de dominio público, sometido a la obtención de la preceptiva licencia, que a criterio municipal debe perseguir las menores afecciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Informar a la solicitante que el Ayuntamiento de Entrena autoriza la colocación de cortavientos mediante la modalidad de jardineras móviles, por su menor afección a los bienes de dominio público, permitiendo la mayor compatibilidad de usos y el uso libre común en los momentos en que la actividad permanezca cerrada, o el tiempo no permita la instalación de terraza en el exterior.

Segundo.- Denegar cualquier tipo de instalación fija, o anclaje en los viales municipales, ya que podría afectar y perjudicar el tránsito rodado o peatonal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

10.- EXPEDIENTE DE LEGALIDAD URBANÍSTICA SOBRE C/. LA CANAL, Nº 20. ORDEN DE RETIRADA DE ANIMALES.-

Visto el escrito presentado por D. Justo Ulecia Ortuño, R.E. nº 762 de 02/08/2012 relativo a la existencia en Calle La Canal, nº 20, de más de 50 gallinas y 4 gallos.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 9 de agosto de 2012 que tras girar visita de inspección constata la existencia de las citadas aves, siendo el uso incompatible con el suelo urbano residencia.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, en el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en el Plan General Municipal.

Visto lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja con respecto a los usos en curso de ejecución sin licencia. Vista la documentación e informes obrantes en el expediente.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión de 10 de agosto de 2012.

Visto que D. José García Bañares ha formulado escrito de alegaciones con fecha 23 de agosto de 2012 (R.E. nº 829).

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 28 de agosto de 2012 que señala que procede la desestimación de las alegaciones, puesto que la tenencia de animales en suelo urbano residencial, no se encuentra entre los usos característicos o compatibles.

Atendido que la situación actual, acreditada por la inspección del técnico municipal y las máximas de la experiencia, produce inmisiones vecinales molestas, que pueden generar daños personales, afectando a la intimidad personal y familiar en el ámbito domiciliario, impidiendo el descanso, la tranquilidad y el sosiego de los vecinos. Vista la evolución jurisprudencial en la materia con la recepción de la doctrina del T.E.D.H., con especial relevancia en lo relativo a la contaminación acústica como factor psicopatógeno, vulnerando el derecho al respeto de la vida privada y familiar, impidiendo el disfrute del su domicilio en suelo urbano. Atendido que el titular de los animales excede con su actuación los límites de las relaciones de vecindad, carece de licencia ambiental municipal, careciendo asimismo de licencia urbanística, excediendo la actual situación los conceptos jurídicos indeterminados del uso normal, uso razonable o normal tolerancia de una finca en suelo urbano consolidado y las condiciones generales del entorno, excediendo de lo razonable la actual situación y el número de animales por las inmisiones de ruidos, olores e insectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. José García Bañares, en base al informe técnico municipal y a la documentación obrante en el expediente, ordenando la retirada de las gallinas, pollos y gallos existentes en C/. La Canal, nº 20, de Entrena, por los motivos señalados en los antecedentes del presente acuerdo: No ser uso característico o compatible en suelo urbano, incumplimiento de la normativa urbanística de aplicación y del Plan General Municipal, inmisiones de ruidos y olores en el ámbito domiciliario del vecino denunciante, carencia de licencia ambiental y/o urbanística municipal, exceder el uso normal-razonable del suelo urbano, etc.

Segundo.- La retirada de los animales deberá efectuarse en el plazo de diez días desde la notificación del presente acuerdo, con advertencia de ejecución subsidiaria a cargo del interesado en caso de incumplimiento, así como la apertura de expediente sancionador si procediese.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Francisco Rodríguez González, titular catastral de la parcela 8928041WM3982N0001DX C/. La Canal, nº 20, y D. José García Bañares, con indicación de recursos.

Previo al inicio del tratamiento de la siguiente solicitud de licencia, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ausenta el concejal D. Ignacio Marcial García García, por concurrir en dicho Corporativo deber de abstención, por tener interés directo en el punto que se trata a continuación, por ser titular y solicitante.

11.- PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL CAMINO LOS PLANOS.-

Vista la solicitud presentada por D. Fernando Osés Aragón, (R.E. nº 740 de 30/07/2012), L.O. 1.772.

Visto el "Proyecto de ampliación de la red de distribución en el Camino Los Planos, en Entrena (La Rioja)", redactado por la arquitecta D^a Angélica González Gil (Col. nº 829 del C.O.A.R.) con visado de 25/07/2012, expediente 12-00396-580.

Atendido que previamente se formuló la Memoria Técnica valorada para las obras de ampliación de la red de distribución en el Camino Los Planos. (L.O. 1765), con informe urbanístico favorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez

(Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.) de 26 de junio de 2012, al amparo de la ordenanza municipal y el Plan General Municipal.

Atendido que la situación actual inminente de vendimia hacen inviable la ejecución inmediata de la obra, que tiene previsto un plazo de ejecución de dos meses, y que el camino municipal afectado soporta un elevado tránsito en esta época, por lo que en cualquier caso hasta el 22 de octubre de 2012, con la finalización de la campaña de vendimia, no se autoriza el inicio de la ejecución de obras en el camino municipal, bien de uso y dominio público.

Visto el informe elaborado por el Ingeniero Agrónomo D. Pedro Lara Magaña, con fecha 7 de agosto de 2012, que señalaba diversos aspectos a complementar en la documentación presentada:

- En lo relativo a la profundidad de la tubería, la indicada en el proyecto es insuficiente para un camino muy transitado, por lo que deberá corregirse dicho aspecto quedando la generatriz superior del tubo de abastecimiento a 0,80 cm de la cota del camino.
- La profundidad de la tubería en el camino de zahorras será de 1,00 metros y se rellenará el 100% con zahorras artificiales, compactadas al 98% del Proctor Normal o 100% del Proctor modificado.
- El relleno en los dos tramos de camino afectados, tanto en el camino asfaltado como en el que actualmente se encuentra sin asfaltar, será con zahorras artificiales clasificadas a 2".
- En lo relativo al asfalto se establece que se procederá a terminar el firme de los caminos con una capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 5-6 cm de espesor con suministro y puesta en obra de la mezcla bituminosa en caliente.
- Para garantizar la correcta compactación de la zanja se realizará ensayo de compactación mediante placa de 300 mm para garantizar que se alcanza el grado de compactación señalado.
- Se realizará ensayo de la emulsión del aglomerado asfáltico.
- Se estima que el presupuesto del proyecto está infravalorado entre un 25% y una 35%.
- Consideraciones sobre la mezcla bituminosa, el mallazo, las pruebas a realizar (Presión, compactación, etc.).

Atendido que se señaló que debían incluirse en el proyecto el porcentaje mínimo de gastos generales y beneficio industrial, puesto que si el Ayuntamiento de Entrena tuviese que ejecutar el proyecto, por alguna circunstancia o porque así lo faculta la ordenanza municipal, debería asumir dichos conceptos, por lo que era necesaria su inclusión en dicho proyecto.

Visto el expediente por el que se tramitó la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 publicada en el B.O.R. nº 119 de 16 de septiembre de 2011, que ampara y regula el suministro de agua potable en suelo no urbanizable, con las consideraciones que constan en el expediente de tramitación de la modificación de la ordenanza, definitivamente aprobada y vigente.

Considerando que en la concesión de las licencias urbanísticas deben cumplirse los parámetros legales y urbanísticamente exigibles de conformidad con la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el resto de normativa urbanística concordante.

Atendidas las peculiaridades de la presente obra, que afecta al dominio público, y que la red pasará a propiedad municipal una vez se ponga en servicio, correspondiendo el mantenimiento tras el año de garantía al Ayuntamiento de Entrena.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y que el servicio de abastecimiento de agua potable es un servicio municipal.

Vista el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2012, por el que al amparo del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se requirió la subsanación y mejora de la solicitud.

Atendido que con fecha 3 de septiembre de 2012 (R.E. nº 857), D. Fernando Osés Aragón presentó la documentación complementaria del Proyecto visado por el C.O.A.R. con fecha 30 de agosto de 2012, expediente 12-00396-005 redactado por la Arquitecta D^a Angélica González Gil.

Visto el informe favorable del Ingeniero Agrónomo D. Pedro Lara Magaña de 13 de septiembre de 2012, que señala que en el proyecto modificado se han recogido las observaciones realizadas, que la ejecución de las obras se realizará conforme al proyecto modificado y que con la certificación final de las obras se presentarán los certificados de los ensayos de presión de la tubería, de compactación de zanjas y el control del aglomerado asfáltico.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención señalada en el acta, por unanimidad del resto de concejales, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal a D. Fernando Osés Aragón, para las obras del proyecto de ampliación de la red de distribución en el Camino Los Plano de Entrena, previo pago de 300,00 €, en concepto de liquidación de las Tasas de Licencia Urbanística de Obra Mayor. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y documentación presentada, así como a los informes municipales y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, así como a los condicionantes establecidos en los informes municipales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo. Deberá presentar antes del comienzo de la obra las actas de aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. No podrán utilizarse como material de relleno en el propio camino.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse. Mediante la concesión de esta licencia el Ayuntamiento de Entrena autoriza las obras en el bien público Camino Los Planos con las condiciones y supervisión señaladas.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro, tierra o residuos en los viales, debiendo ser limpiados por los operarios de la misma.

Segundo.- Instar al cumplimiento estricto de lo indicado en el informe del ingeniero agrónomo D. Pedro Lara Magaña y recogido en el modificado.

- En lo relativo a la profundidad de la tubería, la indicada en el proyecto es insuficiente para un camino muy transitado, por lo que deberá corregirse dicho aspecto quedando la generatriz superior del tubo de abastecimiento a 0,80 cm de la cota del camino.
- La profundidad de la tubería en el camino de zahorras será de 1,00 metros y se rellenará el 100% con zahorras artificiales, compactadas al 98% del Proctor Normal o 100% del Proctor modificado.

- El relleno en los dos tramos de camino afectados, tanto en el camino asfaltado como en el que actualmente se encuentra sin asfaltar, será con zahorras artificiales clasificadas a 2".
- En lo relativo al asfalto se establece que se procederá a terminar el firme del camino con una capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 5-6 cm de espesor con suministro y puesta en obra de la mezcla bituminosa en caliente.
- Para garantizar la correcta compactación de la zanja se realizará ensayo de compactación mediante placa de 300 mm para garantizar que se alcanza el grado de compactación señalado.
- Se realizará ensayo de la emulsión del aglomerado asfáltico.
- Se estima que el presupuesto del proyecto está infravalorado entre un 25% y una 35%.
- Cumplimiento de las consideraciones sobre la mezcla bituminosa, el mallazo, las pruebas a realizar (Presión, compactación, etc.).

Tercero.- Requerir la presentación con carácter previo al inicio de las obras de un aval de garantía de la correcta ejecución de las obras de la red de abastecimiento, urbanización y de los posibles daños que se causen al dominio público, por importe de 7.748,00 €. (30% sobre 25.826,71 € correspondientes al proyecto con 21% de I.V.A.) El aval deberá otorgarse solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden o división, y con compromiso de pago al primer requerimiento, con sujeción a los términos y condiciones previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en sus Normas de desarrollo y en la Normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Para que el aval se considere válido deberá prestarse con duración indefinida, puesto que la ordenanza municipal reguladora establece que deberá mantenerse durante un plazo de un año desde la puesta en servicio. Siendo actualmente indeterminada la fecha de la puesta en servicio de la red, la duración exacta de las obras, los problemas de ejecución que puedan plantearse, etc. el aval deberá presentarse con vigencia indefinida, sin perjuicio de que en el plazo de un año desde la puesta en servicio pueda solicitarse su devolución-cancelación, que se realizará en el caso de que se emita informe favorable al respecto, en el supuesto de que no existan vicios, defectos en la obra o daños ocasionados por la ejecución de la obra.

Cuarto.- Informar que es requisito fundamental de la obras el trazado de la nueva red de distribución por el eje del camino, con reposición del pavimento actual en el camino asfaltado, mediante aglomerado asfáltico en óptimas condiciones de compactación y ejecución.

Quinto.- Señalar que la ejecución de las obras se realizará conforme al proyecto modificado y que deberá presentarse certificación final de las obras junto con los certificados de los ensayos de presión de la tubería, de compactación de zanjas y el control del aglomerado asfáltico cumpliendo los niveles señalados en el informe municipal.

Sexto.- Deberá comunicarse con al menos tres días de antelación el inicio de la ejecución de las obras, para conocimiento municipal y controles pertinentes.

Séptimo.- Designar a D. Pedro Lara Magaña como encargado del Ayuntamiento de Entrena para la supervisión de la correcta ejecución de las obras, por lo que por parte de la empresa o empresas constructoras, técnicos, etc. deberá prestarse la máxima colaboración a los efectos de un eficiente control, y la mejor ejecución de la obra, sin perjuicio asimismo de la colaboración y control por parte de otros técnicos municipales.

Octavo.- Para el suministro concreto de agua potable a cada uno de los propietarios afectados por el proyecto, deberán acreditar previamente las condiciones del saneamiento del agua, con la obtención, en caso de ser necesario, de licencia municipal para la ejecución de fosas sépticas en los casos en que no sea posible la

conexión a red de saneamiento. Recordar a los promotores que la presente licencia de ejecución de la red no ampara las conexiones individuales a la red para el abastecimiento que deberán realizarse de manera individual por cada propietario contando previamente con el saneamiento adecuado, situación legal de la construcción con licencia de primera utilización, abono de los derechos de conexión en su caso, etc.

Noveno.- De conformidad con la ordenanza municipal deberán presentar planos finales detallados y acotados del desarrollo de la red, así como la liquidación final de la obra ejecutada, a los efectos de control y repercusión del coste a futuros usuarios y un documento formulando la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Entrena para su puesta en servicio.

Décimo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

12.- ESCRITO DE D. MANUEL ARAGÓN CERROLAZA.-

Visto el escrito presentado por D. Manuel Aragón Cerrolaza, (R.E. nº 816 de 20/08/2012), relativo a "Solicitar camino finca nº 308, del Polígono 4".

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez, que señala que se trata de problemas entre terceros.

Atendido que puede estarse ante un problema de servidumbres entre terceros, sin que conste la existencia de camino municipal, constituyendo una cuestión privada ajena al Ayuntamiento y que deben resolver las partes en sus relaciones inter privados, que deben solventarse en el ámbito civil.

Atendido que las actuaciones administrativas tienen carácter reglado sin que la Administración pueda entrar a definir o dilucidar cuestiones de esta naturaleza, propiedad, derechos reales, etc.

Considerando que la Administración no es competente para resolver problemas particulares y relaciones de vecindad, cuyo cauce de solución se encuentra en los Tribunales civiles, no debiendo acudir a la actuación municipal para resolver relaciones de vecindad.

Visto lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, que dispone que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Considerando que las licencias municipales no alteran las situaciones jurídico privadas entre éste y las demás personas por lo que se excluye de control municipal las posibles cuestiones civiles que se plantean en el supuesto.

Vista la documentación obrante en el expediente, y tras la deliberación, los concejales de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Informar al solicitante D. Manuel Aragón Cerrolaza, que se trata de un problema entre terceros, por lo que deberá dirigirse al tercero o terceros afectados, al objeto de solucionar los problemas particulares planteados, ya que no existe incidencia municipal a fecha del presente, desestimando la solicitud formulada.

Segundo.- Informar a D. Manuel Aragón Cerrolaza, que el Ayuntamiento de Entrena no entra a valorar servidumbres particulares, existentes o futuras..., ni relaciones de derecho privado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, con indicación de recursos.

13.- HORMIGONADO EN EL BARRIO EL CONJURO NÚMS. 24, 25 Y 37.-

Vista la actuación realizada por D^a Eusebia Rodríguez Osés y D. Pablo Rodríguez Rodríguez, en la zona de El Barrio El Conjuro nº 24, nº 25 y nº 37 de Entrena.

Vista la solicitud presentada con fecha 28 de noviembre de 2011 (R.E. nº 1.302) relativa a la ayuda al coste del hormigón.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.) de 3 de enero de 2012 que realiza una valoración de 577,83 € como colaboración económica municipal.

Vista la problemática existente en la zona Bodegas del municipio, así como las habituales ayudas para el hormigonado de los viales públicos, aportando el coste del material hormigón, sin incluir ningún aspecto de la ejecución.

Atendidos los riesgos existentes en la zona Bodegas con los colapsos de diversos inmuebles y calados abandonados, que surgen en distintas zonas del municipio.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión de una subvención directa municipal total de 577,83 € con motivo de las obras ejecutadas en la zona de Barrio Conjuro nº 24, nº 25 y nº 37 de Entrena, y correspondientes al material hormigón, sin incluir ningún aspecto de ejecución, y procediendo al pago en los plazos legales, con la siguiente distribución:

- A D^a Eusebia Rodríguez Osés: 117,59 €.
- A D. Pablo Rodríguez Rodríguez: 460,24 €.

Segundo.- Justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de gastos, se procede al cierre del expediente una vez se efectúe el pago indicado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez